

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**5350 Orden de 31 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se aprueba la aplicación corporativa Delfos.**

El Plan de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previó y desarrolló la adaptación de las distintas aplicaciones sectoriales para la tramitación enteramente electrónica de los procedimientos administrativos, y, en consecuencia, la evolución del tradicional expediente en papel hacia el expediente y los documentos administrativos en formato electrónico.

Sin embargo, existen una serie de procedimientos administrativos y actuaciones administrativas cuya gestión no está sustentada en una aplicación propia que, por un lado, les preste las funcionalidades necesarias para la generación de expedientes y documentos electrónicos con los requerimientos que las normas técnicas de interoperabilidad imponen, y, que, por otro, facilite la tramitación electrónica de los mismos, para así dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pues, como establece dicha ley es preceptivo que la gestión y tramitación de los procedimientos se realice de manera íntegramente electrónica, conformándose la actuación de las administraciones públicas en expedientes electrónicos integrados por documentos electrónicos.

En este sentido, el artículo 26 de la citada Ley 39/2015 establece que las Administraciones Públicas deben emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia, reiterando esta forma de emisión el artículo 36, que recoge que los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley regula el expediente electrónico, expresando que los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita. Asimismo, deberá constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

Por estas razones, era necesario desarrollar una aplicación corporativa que permitiera la generación de expedientes y documentos electrónicos, así como la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos que no disponen de una aplicación de gestión propia y que proporcionara las funcionalidades necesarias para disponer de todos los servicios electrónicos corporativos.

El Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen de aprobación de aplicaciones informáticas corporativas, mediante orden, en su artículo 6.4, estableciendo que la aprobación de aplicaciones y sistemas informáticos corporativos le corresponde al titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, previo informe favorable de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones corporativas.

Asimismo el citado artículo prevé la obligatoriedad del uso de las aplicaciones corporativas, haciendo la salvedad de que la orden de creación podrá prever la facultad de no utilizar la aplicación corporativa a aquellas unidades u órganos que acrediten técnicamente que disponen de aplicaciones informáticas interoperables con la aplicación o sistema informático corporativo objeto de aprobación.

El Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, atribuye, en su artículo 3, a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital las competencias en materia de calidad de los servicios públicos.

Por su parte, el Decreto 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios las competencias en esta materia.

En base a todo lo anterior, y al amparo de las facultades atribuidas en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe favorable de la Dirección General de Transformación Digital,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Se aprueba la aplicación informática corporativa Delfos.
2. Esta orden se aplicará a la Administración Pública de la Región de Murcia, es decir, su Administración General, organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella. No será de aplicación a las actividades desarrolladas en régimen de derecho privado por la Administración Pública de la CARM.
3. Se declara Delfos como aplicación corporativa en el ámbito indicado en el párrafo anterior.

##### **Artículo 2. Características de la aplicación.**

Delfos es una solución a medida. Se trata de una aplicación corporativa que permite la creación de expedientes electrónicos y su conformación mediante documentos electrónicos con las exigencias técnicas y legales que exigen las normas técnicas de interoperabilidad.

Delfos también permite la tramitación electrónica de expedientes y documentos electrónicos, a través de todos los servicios electrónicos corporativos, en aquellos procedimientos y departamentos tramitadores que no dispongan de una aplicación sectorial propia para ello.

Delfos permitirá que se gestionen los expedientes y documentos electrónicos de un procedimiento o servicio definido en la aplicación DEXEL.

Delfos igualmente podrá usarse en procedimientos o servicios que, aun disponiendo de una aplicación sectorial propia, necesiten en una determinada fase de la tramitación tener acceso a algunos servicios electrónicos corporativos que no estén implementados en dichas aplicaciones sectoriales.

El acceso a la aplicación se realizará a través de la intranet de la CARM, en la dirección [rica.carm.es](http://rica.carm.es).

### **Artículo 3. Funcionalidades de la aplicación.**

Delfos contiene toda la información relativa a los expedientes y documentos electrónicos de un procedimiento o servicio y unidad administrativa tramitadora determinada, dando acceso no solo al contenido de los mismos sino a los metadatos que le han sido asignados en base a la definición existente en la aplicación DEXEL.

Delfos proporcionará las funcionalidades necesarias para la creación, modificación o supresión de expedientes y documentos electrónicos, ya sea directamente aportándolos el gestor o bien mediante el uso de los servicios de la aplicación SANDRA (firma, notificación, comunicación, etc.).

Así mismo, Delfos informará de todos los eventos recibidos en la unidad competente para su tramitación, entendidos estos como cualquier hecho o acción que pueda suponer la inclusión de uno o varios documentos electrónicos en un expediente electrónico, asociados al procedimiento o servicio y unidad administrativa tramitadora a través de la bandeja de entrada.

Estos eventos aunque pueden ser de muy distinto tipo, podemos, básicamente, sintetizarlos en los siguientes:

Solicitudes de los interesados y actos de trámites.

Eventos de firma electrónica.

Eventos de Notificación o Comunicación.

Eventos de Comunicación Interior.

Eventos de Certificados de Interoperabilidad.

### **Artículo 4. Requisitos técnicos de la aplicación.**

La aplicación Delfos es una aplicación web de la Administración Pública de la Región de Murcia, por lo que debe cumplir la legislación vigente sobre accesibilidad.

La aplicación Delfos deberá cumplir las guías técnicas definidas por el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas a sistemas de información corporativos.

### **Artículo 5. Acceso y perfiles de usuario que intervienen en la aplicación.**

5.1.- El acceso a la aplicación Delfos se realizará mediante el servicio corporativo de identificación y autenticación de usuarios, admitiendo las modalidades de acceso que dicho servicio proporcione y que sean compatibles con el nivel de aseguramiento en la calidad de la identificación (nivel QAA) que requiera el Esquema Nacional de Seguridad para este sistema de información.

5.2.- Se establecen los siguientes perfiles de usuario:

- Administrador de la aplicación: Como función tiene la parametrización y configuración de la aplicación Delfos

- Usuario autorizado: Se dedica a la tramitación de expedientes y documentos electrónicos así como al procesado de eventos para los procedimientos y unidades administrativas tramitadoras a los que ha sido autorizado en la aplicación DEXEL.

#### **Artículo 6. Uso obligatorio de la aplicación Delfos.**

El personal adscrito a las unidades, centros directivos y demás entidades definidas en el ámbito de aplicación de esta orden, en caso de no contar con una aplicación sectorial que le permita la creación de expedientes y documentos electrónicos así como la tramitación electrónica de los distintos procesos que integran la actividad de la administración, para cumplir con los requerimientos legales en materia de administración electrónica, deberá utilizar obligatoriamente la aplicación Delfos.

#### **Artículo 7. Responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de la aplicación.**

La Dirección General de Transformación Digital, como órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas a sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática, así como sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, garantizará la disponibilidad y las funcionalidades de la aplicación Delfos.

Asimismo, velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, así como en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, como órgano directivo encargado de ejercer, entre otras, las competencias correspondientes a la inspección general de los servicios, definirá las funcionalidades de la aplicación Delfos.

#### **Disposición adicional.**

Se entenderán incluidas en la aprobación de esta aplicación, cualesquiera otras nuevas funcionalidades que se vayan implementando, así como otros aspectos técnicos que la evolución tecnológica exija o demande o que, simplemente, aporte un valor añadido.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.